



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4400/24

EXPEDIENTE N° 13-13639/24

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2024

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Contratación Descentralizada N°954/24 a efectos de contratar la cobertura del Seguro de Todo Riesgo Operativo de los edificios del Consejo de la Magistratura, de acuerdo al listado de inmuebles adjunto, por el plazo de 4 meses, a partir de las 00:00 horas del día 1° de diciembre de 2024 y hasta las 00:00 horas del día 1° de abril de 2025, o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, con opción a prórroga por dos meses más por parte del Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

1°) Que de fojas 15 a 34 obra copia de la Resolución A.G. N° 4038/22 mediante la cual se autorizó el convenio interadministrativo entre el Consejo de la Magistratura y Nación Seguros S.A. a fin de contratar el seguro que se pretende renovar, dando origen a la orden de compra N° 461/22, y su prórroga N° 426/23; 46/24 y 153/24 mediante la cual se prorrogó el seguro, cuyo vencimiento operará el 1° de diciembre de 2024.

2°) Que en atención a lo normado en el artículo 50 del DNU N° 70/2023, y el artículo 5° del Decreto N° 747/2024, la procedencia de la contratación directa interadministrativa prevista en el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones vigente resultará procedente cuando el contratista sea una empresa o sociedad en la que tenga participación mayoritaria el Estado, quedando sujeta a la existencia de un único proveedor. En atención a ello la Subdirección de Contrataciones solicita la documentación licitatoria para realizar una contratación descentralizada, a efectos de no discontinuar la prestación del servicio.

3°) Que de fojas 2 a 14 y de fojas 43 a 59 obra intervención de la Dirección General de

USO OFICIAL

Administración Financiera, informando que por expediente N° 13-12475/24 tramita la continuidad de la contratación a través de un proceso licitatorio centralizado. A tal fin adjunta listado de edificios e intendencias, dos presupuestos para la estimación de costos y pliego de bases y condiciones.

4°) Que en atención al monto estimado de contratación, economía procesal y de servicio, resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada a fin de que la contratación se realice por intermedio de la Dirección General de Administración Financiera, teniendo en cuenta la celeridad que deben imprimirse a los presentes actuados.

5°) Que a fojas 44 interviene la Dirección General de Planificación.

6°) Que a fojas 81/85 interviene la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por el artículo 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y en ejercicio de las Atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Autorizar la Contratación Descentralizada N° 954/24 a efectos de contratar el Seguro de Todo Riesgo Operativo de los edificios del Consejo de la Magistratura, de acuerdo al listado de inmuebles adjunto, por el plazo de 4 meses, a partir de las 00:00 horas del día 1° de diciembre de 2024 y hasta las 00:00 horas del día 1° de abril de 2025, o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, con opción a prórroga por dos meses más por parte del Poder Judicial de la Nación; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I obrante de fojas 72 a 86





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4400 /24

EXPEDIENTE N° 13-13639/24

y que forma parte de la presente Resolución, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N°254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura y la Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3°) Instruir a la Dirección General de Administración Financiera que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y lo dispuesto por Resolución C.M. N° 362/21.

4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 1° de la presente, queda autorizada una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 1° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M N° 254/15. De verificarse esta situación, la Dirección General de Administración Financiera queda autorizada a efectuar un nuevo llamado previa notificación al Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General de Planificación. Fecho, gírese a la Dirección General de Administración Financiera para la prosecución del trámite.

r.b.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4400/24

EXPEDIENTE N° 13-13639/24

Alem 168/70	Lomas de Zamora	Buenos Aires
Alem 180/84	Lomas de Zamora	Buenos Aires
Alem 198	Lomas de Zamora	Buenos Aires
Alem 584	Dolores	Buenos Aires
Alsina 1418	Cap Federal	Cap Federal
Alsina 317	Bahia Blanca	Buenos Aires
Alvarez Rodriguez 59/61	Junín	Buenos Aires
Ameghino 387	San Nicolás	Buenos Aires
América 227	Eldorado	Misiones
América 234	Eldorado	Misiones
Antonio Saenz 4836/38	Cordoba	Cordoba
Avda. Antártida Argentina esq. Inmigrantes 1905	Capital Federal	Buenos Aires
Avda. Argentina 1637	Neuquén	Neuquén
Avda. Belgrano 510	Sgo del Estero	Sgo del Estero
Avda. Belgrano 515	Sgo del Estero	Sgo del Estero
Avda. De los Inmigrantes 1950	Cap. Federal	Buenos Aires
Avda. Colón 80	Bahía Blanca	Buenos Aires
Avda. Comodoro Py 2002	Capital Federal	Buenos Aires
Avda. Comodoro Py 2055, p.b. 1°-3°-2°-4°-8°-9° y 15°	Capital Federal	Buenos Aires
Avda. Gral. Mosconi 1641 esq. Ruta 34	Tartagal	Salta
Avda. Independencia 2024	Mar del Plata	Buenos Aires
Avda. Pedro Luro 2441	Mar del Plata	Buenos Aires
Avda. España 483 y Pedro Molina	Mendoza	Mendoza
Avda. España 955/57	Mendoza	Mendoza
Avda. Francisco Gurruchaga 297	Salta	Salta
Avda. Kirchner 908	Rio Gallegos	Santa Cruz
Avda. Mitre 559	Villa Mercedes	San Luis
Avda. Mitre 2358	Posadas	Misiones
Avda. Ortiz de Ocampo 1675	La Rioja	La Rioja

USO OFICIAL

Avda. Rioja 280/84 esq. Mitre 330/38	San Juan	San Juan
Avda. Roque S. Peña 752/60	Cap. Federal	Buenos Aires
Avda. Roque S. Peña 1184/94		
esq. Libertad 469	Cap. Federal	Buenos Aires
Avda. Roque S. Peña 1209/11 Libertad		
533/537	Cap. Federal	Buenos Aires
Avda. San Martín 69	Rio Grande	T. del Fuego
Avda. San Martín 678 3° y 4° Piso	Mendoza	Mendoza
Avda. San Martín esq Conesa	Rawson	Chubut
Avda. Uruguay 48	Posadas	Misiones
Avda. 7 N° 943 esq. 51	La Plata	Buenos Aires
Avda. 72 e/19 y 22	La Plata	Buenos Aires
Avda. Urquiza 4968	Caseros	Buenos Aires
Ayacucho 518	San Luis	San Luis
Bartolomé Mitre 180	Junín	Buenos Aires
Bartolomé Mitre 294/96	Morón	Buenos Aires
Bartolomé Mitre 958/962	Morón	Buenos Aires
Bartolomé Mitre 839/41	Formosa	Formosa
Belgrano 1020	San Luis	San Luis
Belgrano 1252/54	S. S. de Jujuy	Jujuy
Belgrano 274	Bahía Blanca	Buenos Aires
Belgrano 235	Bahia Blanca	Buenos Aires
Belgrano 932	C. Rivadavia	Chubut
Belgrano 942	Goya	Corrientes
Belgrano 1170	Reconquista	Santa Fé
Belgrano 1326	Corrientes	Corrientes
Belgrano 4367	San Martin	Buenos Aires
Bolívar 1052	Mar del Plata	Buenos Aires
Boulevard Oroño 940	Rosario	Santa Fé
Boulevard Roca 153 y J.B. Justo 154	Santa Rosa	La Pampa
Buenos Aires 127	Dolores	Buenos Aires
Burgos 477	Azul	Buenos Aires
Cabrera 222	Junín	Buenos Aires
Callao 635/51	Cap. Federal	Buenos Aires
Calle 6 N° 822/24 entre 48 y 49	La Plata	Buenos Aires
Calle 8 N° 925 entre 50 y 51	La Plata	Buenos Aires
Calle 10 N° 1209/1215 entre 57 y 58	La Plata	Buenos Aires



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4400/24

EXPEDIENTE N° 13-13639/24

Calle 18 N° 845	General Pico	La Pampa
Calle 21 N° 621	Mercedes	Buenos Aires
Calle 36 Av. 12 de Octubre 3300	Quilmes	Buenos Aires
Calle 40 N° 431	La Plata	Buenos Aires
Calle 47 N° 793	La Plata	Buenos Aires
Calle 49 N° 1270 e/ 20 y 21	La Plata	Buenos Aires
Calle 54 N° 566/68 e/ 6 y 7	La Plata	Buenos Aires
Calle 54 N° 3527 ex Mitre	San Martín	Buenos Aires
Calle 56 N° 3003 esq. 61	Necochea	Buenos Aires
Calle 71 e/19 y 22	La Plata	Buenos Aires
Calle 78 N° 3853 esq. Ballester	San Martín	Buenos Aires
Calle 83 N° 1922 Ex Yapeyú 84/86	San Martín	Buenos Aires
Calle 85 N° 1770 ex Bonifacini	San Martín	Buenos Aires
Calle 85 N° 1776 ex Bonifacini	San Martín	Buenos Aires
Calle 91 N° 904	San Martín	Buenos Aires
Calle 91 N° 2374 ex San Lorenzo	San Martín	Buenos Aires
Cangallo 165 esq Perón 650	Resistencia	Chaco
Caning 120 Bis	Rosario	Santa Fe
Carlos H. Rodriguez 46 1° piso	Neuquén	Neuquén
Carlos H. Rodriguez 46, p.b. y sub	Neuquén	Neuquén
Carlos H. Rodriguez 264	Neuquén	Neuquén
Carlos Pellegrini 106 esq. España 280	R.Gallegos	Santa Cruz
Carlos Pellegrini 675/85	Cap. Federal	Buenos Aires
Carlos Pellegrini 967/71/99 esq.	Rioja	Corrientes
Caseros 392	Catamarca	Catamarca
Cerrito 268 Pisos 5° al 7°	Cap. Federal	Buenos Aires
Cerrito 268 (9 cocheras)	Cap. Federal	Buenos Aires
Cerrito 536	Cap. Federal	Buenos Aires
Colón 654/66	San Luis	San Luis
Colón 2516/20/26	Posadas	Misiones
Concep. Arenal 690 y W. Paunero	Córdoba	Córdoba
Córdoba 242/46	Bell Ville	Córdoba
Correo Luna 250	Pto. Iguazú	Misiones

USO OFICIAL

Corrientes 834/38	Formosa	Formosa
Corrientes 3047/99	Cap. Federal	Buenos Aires
Crisólogo Larralde 673/77		
esq. Independencia 115	Morón	Buenos Aires
Chacabuco 125/31	Tucumán	Tucumán
Chacabuco 743	Venado Tuerto	Santa Fé
Chiclana 402 esq. Lavalle	Bahía Blanca	Buenos Aires
Dean Funes 661/63	Rio Cuarto	Córdoba
Diagonal Pueyrredón 3138	Mar del Plata	Buenos Aires
El Ceibo 441	Neuquén	Neuquén
Entre Ríos 282	San Juan	San Juan
Entre Ríos 435/45	Rosario	Santa Fé
Entre Ríos 730/36	Rosario	Santa Fé
España 394	Salta	Salta
España 1690 esq. San Martín	General Roca	Río Negro
Faustino Allende 864/66	Cordoba	Córdoba
Francisco Piovano 3129	Moreno	Buenos Aires
Felix de Azara 2080	Posadas	Misiones
Felix de Azara 2170	Posadas	Misiones
Felix de Azara 2180	Posadas	Misiones
Galarza 614	C. del Uruguay	Entre Ríos
Garibaldi 208	San Nicolás	Buenos Aires
Garibaldi 216	San Nicolás	Buenos Aires
Gobernador Ugarte 1735	Olivos	Buenos Aires
Gobernador Ugarte 1792	Olivos	Buenos Aires
Goleta Florencia 1686	Ushuaia	T. del Fuego
Gorriti 40	L. de Zamora	Buenos Aires
Gral. Belgrano 601 esq. Mitre	Roque S. Peña	Chaco
Gral. Paz 506	San Isidro	Buenos Aires
Güemes 3053	San Martín	Buenos Aires
Guemes 3069	San Martín	Buenos Aires
Jainén 66	Ushuaia	T. del Fuego
Hidalgo 432	Cap. Federal	Buenos Aires
Hipólito Yrigoyen 33	Resistencia	Chaco
Hipólito Yrigoyen 49	Resistencia	Chaco
Hipólito Yrigoyen 65	Resistencia	Chaco
Hipólito Yrigoyen 670	Córdoba	Córdoba



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4400/24

EXPEDIENTE N° 13-13639/24

Illia 36 esq. San Martín 801	San Luis	San Luis
Joaquín V. González 85	La Rioja	La Rioja
Juana Fadul 16 esq. San Martín	Usuhaia	T. del Fuego
Juncal 941	Cap. Federal	Buenos Aires
Lamadrid 62	Bahía Blanca	Buenos Aires
Laprida 662	L. de Zamora	Buenos Aires
Larrea 974/84	Oberá	Misiones
Lavalle 1165/71	Cap. Federal	Buenos Aires
Lavalle 1212	Cap. Federal	Buenos Aires
Lavalle 1220/36	Cap. Federal	Buenos Aires
Lavalle 1240/42	Cap. Federal	Buenos Aires
Lavalle 1254/72	Cap. Federal	Buenos Aires
Lavalle 1441/43	Cap. Federal	Buenos Aires
Lavalle 1501 esq. Paraná 502	Cap. Federal	Buenos Aires
Lavalle 1554	Cap. Federal	Buenos Aires
Lavalle 1636/40	Cap. Federal	Buenos Aires
Las Piedras 418 esq. Congreso	Tucumán	Tucumán
Libertad 731	Rio Grande	T. del Fuego
Lopez y Planes 402 esq. Lamadrid 78	Orán	Salta
Los Ciento Ocho N° 837	Paso de los Libres	Corrientes
Maipú 262	Formosa	Formosa
Malvinas Argentinas y Kayen	Ushuaia	T. del Fuego
Marcelo T. De Alvear 1840	Cap. Federal	Buenos Aires
Mariano Moreno 104 esq. 25 de Mayo	Rafaela	Santa Fé
Mitre 58/60	Bahía Blanca	Buenos Aires
Mitre 15. esq. Mendoza	San Juan	San Juan
Moreno 3338	San Martín	Buenos Aires
Montevideo 546/548	Cap. Federal	Buenos Aires
9 de Julio 43	Villa María	Córdoba
Papa Pío 68	Pehuajó	Buenos Aires
Paraguay 923	Cap. Federal	Buenos Aires
Paraguay 1536	Cap. Federal	Buenos Aires
Paraná 380/86	Cap. Federal	Buenos Aires

USO OFICIAL

Pasaje Ciudad de Neuquén 2346/50	San Francisco	Córdoba
Periodistas Neuquinos 171	Neuquén	Neuquén
Perón 258 4° al 6° piso	La Rioja	La Rioja
Perón 636	Resistencia	Chaco
Pellegrini y Viedma	Río Grande	T. del Fuego
Pellegrini 121	San Martín	Buenos Aires
Primera Junta 2687	Santa Fé	Santa Fé
Profesor de Paula 468	Azul	Buenos Aires
Profesor de Paula 474	Azul	Buenos Aires
Pueyrredón 3728/48	San Martín	Buenos Aires
Raúl B. Díaz 1366/68	Santa Rosa	La Pampa
República 323/31	Catamarca	Catamarca
Rivadavia 22	Caleta Olivia	Santa Cruz
Rivadavia 130 esq. San Martín	Ushuaia	T. del Fuego
Rivadavia 202	Santa Rosa	La Pampa
Rodríguez Peña 251	Bell Ville	Córdoba
Carriego 228 (R Sáenz Peña 225)	Concordia	Entre Ríos
Roque S. Peña 3525/35	Saenz Peña	Buenos Aires
San Jerónimo 2024/34	Santa Fé	Santa Fé
San Juan 247	Mendoza	Mendoza
San Juan 1791 1er P	Eldorado	Misiones
San Juan 1791 pta baja	Eldorado	Misiones
San Juan 1098	Corrientes	Corrientes
San Juan 1794	Eldorado	Misiones
San Lorenzo 45/99 esq. Barcalá	San Rafael	Mendoza
San Martín 177	Campana	Buenos Aires
San Martín 189 esq. Belgrano 482	Viedma	Río Negro
San Martín 425	Bariloche	Río Negro
San Martín 709 esq. Zapiola 34	Río Gallegos	Santa Cruz
San Martín 877	Guaqueguaychu	Entre Ríos
San Martín 261	Río Grande	Santa Cruz
San Martín 1190	Jujuy	Jujuy
San Martín 1196/98	Jujuy	Jujuy
Santa Fé 318	Neuquén	Neuquén
Santa Fé 1020/22/24 esq. San Martín	698 Rosario	Santa Fé
Sargento Cabral 846	Resistencia	Chaco
Sarmiento 631	Victoria	Entre Ríos



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4400/24

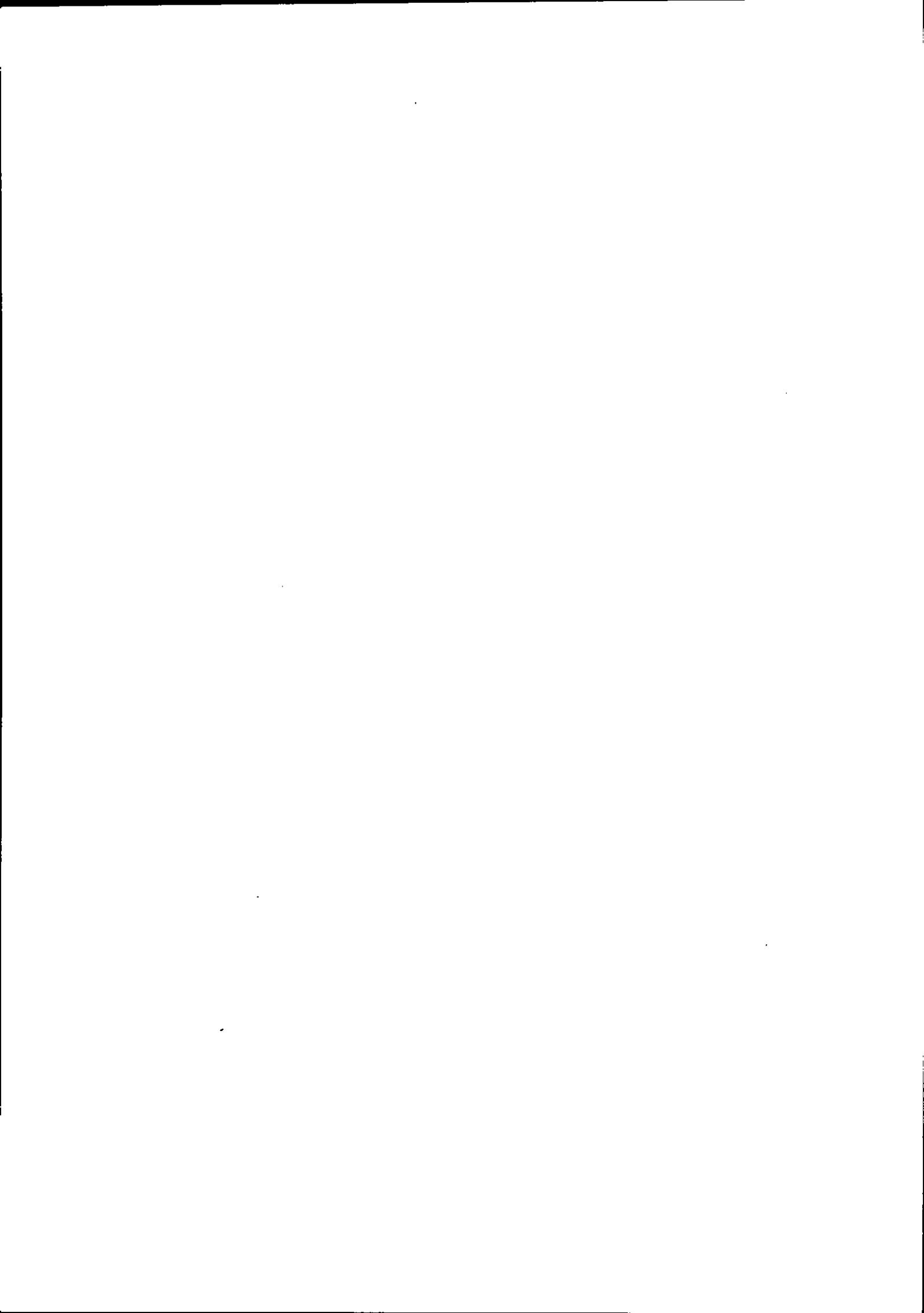
EXPEDIENTE N° 13-13639/24

Sarmiento 695	Catamarca	Catamarca
Sarmiento 875/77	Cap. Federal	Buenos Aires
Sarmiento 1116 UF 39	Cap. Federal	Buenos Aires
Sarmiento 1118/Cerrito 264 uf42 2° p.	Cap. Fed.	Cap. Federal
Senador Perez 182	Jujuy	Jujuy
Senador Perez 315/25	Jujuy	Jujuy
Sobremonte 970/72 esq. J. V. Gonzalez Río Cuarto		Córdoba
Soler 232	Bahía Blanca	Buenos Aires
Talcahuano 482/90	Cap. Federal	Buenos Aires
Talcahuano 550 (Uruguay 581)	Cap. Federal	Buenos Aires
Talcahuano 612/24	Cap. Federal	Cap. Federal
Tte. Gral. Perón 974/990	Cap. Federal	Buenos Aires
Tucumán 1381/83/91	Cap. Federal	Buenos Aires
Tucumán 3233	San Martín	Buenos Aires
Urquiza 834/42	Paraná	Entre Ríos
Urquiza 868/72	Paraná	Entre Ríos
Urquiza 3044	Santa Fé	Santa Fé
Uruguay 48	Posadas	Misiones
Uruguay 706/16	Cap. Federal	Buenos Aires
Valentin Gomez 577	Haedo	Buenos Aires
Viamonte 1147/55	Cap. Federal	Buenos Aires
Viamonte 1191 esq. Libertad 731	Cap. Federal	Buenos Aires
Viamonte 2128	Mar del Plata	Buenos Aires
Villarino 2010	Cap. Federal	Cap. Federal
Villate 2119	Olivos	Buenos Aires
Villate 2121	Olivos	Buenos Aires
Yapeyu 1912	San Martín	Buenos Aires
Zeballos 104/116	Zapala	Neuquén
3 de Febrero 118/24 U.F. N° 1	San Isidro	Buenos Aires
3 de Febrero 104/112	San Isidro	Buenos Aires
9 de Julio 1671/93	Santa Fe	Santa Fe
9 de Julio 91 esq. Rivadavia	Rawson	Chubut
12 de octubre y Fitz Roy	Ushuaia	T. Del Fuego

USO OFICIAL

25 de Mayo 233	Paraná	Entre Ríos
25 de Mayo 245	Cap. Federal	Buenos Aires
25 de Mayo 256	Paraná	Entre Ríos
25 de Mayo 401	Cdro Rivadavia	Cdro Rivadavia
25 de Mayo 454/70	Resistencia	Chaco
25 de Mayo 495	Azul	Buenos Aires
25 de Mayo 505	Esquel	Chubut
25 de mayo 970	Corrientes	Corrientes
25 de Mayo 385	Santa Rosa	La Pampa

B





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones descentralizadas art 199 RCCM

Presentación de las ofertas	
Lugar	Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Contaduría - sito en Sarmiento 877, 2° piso, CABA
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas.
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	
Horario	
Lugar	Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Contaduría - sito en Sarmiento 877, 2° piso, CABA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto contratar el Seguro de Todo Riesgo Operativo de los edificios del Consejo de la Magistratura de acuerdo al listado que forma parte del pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Por el plazo de 4 (cuatro) meses, a partir de las 00:00 horas del día 1° de diciembre de 2024 y hasta las 00:00 horas del día 1° de abril de 2025, o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, con opción a prórroga por dos meses más, por parte del Poder Judicial de la Nación.

ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS -NO OBLIGATORIA-

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de los edificios a asegurar a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los mismos.
La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado de los edificios.

En caso de realizar visitas:

- a) El plazo para realizar visitas a partir del primer día de difusión de la convocatoria y hasta un día antes de la fecha de apertura fijada.
- b) Las direcciones de los edificios a visitar: de acuerdo al listado adjunto como ANEXO II
- c) Deberán coordinarse con: de acuerdo al listado adjunto como ANEXO IV.

ES COPIA

SAN MARTÍN
Dpto. Contaduría
2024

C.P. MARTHA FIGLIOI
PROSECUTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

d) La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en:

- a) vía mail al Departamento de Informática y Varios: ag.informatica@pin.gov.ar
- b) Plazo: cinco (5) días previos al acto de apertura.
- c) Días y horarios: de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs
- d) De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta. No se admiten ofertas parciales por renglón, ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - a) Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - b) La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
 - c) Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
 - 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

47

4.3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

4.4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas

5. ANTECEDENTES

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado detallado de al menos tres (3) principales clientes, los que deberán acreditar antecedentes de coberturas de seguros efectuados en los últimos tres (3) años, de complejidad similar, con constancia escrita de haber realizado los mismos y cualquier otro elemento de juicio, que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma. Esta exigencia se funda en lo dispuesto por el artículo 88, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1. De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
2. De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

ES COPIA

SANDRA M. BLASQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

C. P. MANTHA V. FIGLIOLI
PROSECUTORIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

3. Las garantías, si fuesen menores a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente, en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias) dentro del



48

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto.

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de las Intendencias y/o Habilitaciones de cada dependencia.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo será responsable:

1. Previo al inicio de las tareas realizar los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista – y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

ES COPIA

SANDRA M. BLÁZQUEZ
Opto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

M.C.P. MARTHA V. FIGLIOLI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

49

mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD

El oferente que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

a) Se aceptan pagos parciales: SI

Condiciones y plazos de los pagos parciales: la prestación del seguro se abonará en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas, a partir de la presentación de la factura, las que se abonarán hasta 10 (diez) días de presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución CM N°254/15.

b) Lugar de presentación de las facturas: Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Contaduría – División Contabilidad Patrimonial: daf.contabilidad-patrimonial@pjn.gov.ar

c) Lugar de pago de las facturas: Sarmiento 877, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Tesorería - Dirección General de Administración Financiera.

ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

La aplicación de las penalidades a que refiere la presente cláusula será con independencia de las sanciones que pudieren corresponder, con sustento en otros incumplimientos

ES COPIA

S. ANDR. M. BLAZQUEZ
Unid. Informática y varios
Dirección de Contrataciones

C. P. MARTHA V. FIGLIOLI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

verificados en relación a las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de Especificaciones Técnicas y en las presentes cláusulas particulares

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía de la prestación tendrá un plazo será mínimo de doce (12) meses, salvo que en las especificaciones técnicas se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y normativa complementaria.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran -- relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


C.P. MARTHA V. FIGLIOLI
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO:

Provisión del Seguro de Todo Riesgo Operativo de los edificios del Consejo de la Magistratura detallados en el listado adjunto que forma parte del pliego de bases y condiciones, ello es sobre los bienes de cualquier descripción de propiedad del asegurado existentes, o que en el futuro puedan construirse, instalarse o adquirirse, incluyendo las modificaciones y mejoras, y los bienes de terceros que están en su poder o control, ya sea en depósito o comisión o por los cuales el asegurado fuera responsable o pueda haber asumido responsabilidad o tenga la obligación de asegurar.

RIESGOS CUBIERTOS:

Cobertura: Todo riesgo de daño material, súbito y accidental:

- Incluyendo H.V.C.T y Granizo
- Incluyendo Terremoto.
- Incluyendo Contenido General.
- Incluyendo Piezas Vítreas verticales.
- Incluyendo Bienes Informáticos en depósitos.
- Incluyendo Equipos Audio y Video en la Jurisdicción Santa Fe.
- Incluyendo Dinero en Caja del edificio de Sarmiento 877, CABA.

UBICACIONES DE RIESGO:

Según listado de edificios adjunto.

SUMAS ASEGURADAS EN PESOS:

Edificios a prorrata hasta la suma de:

\$ 692.419.826.448,17

Contenidos a prorrata hasta la suma de:

\$ 9.533.465.086,84

Daños materiales a prorrata hasta la suma de:

\$ 701.953.291.535,01

Deducible

Se aplicará una única franquicia deducible por evento, si el evento se encuentra amparado por más de una cobertura o sublímite de indemnización, se aplicará la mayor.

De acuerdo con la siguiente escala:

Hasta \$50.000.000.-, deducible \$300.000.-

Más de \$50.000.001.-, hasta \$500.000.000: deducible \$700.000.-

Mas de \$500.000.001.-: deducible \$1.000.000.-

SUB-LIMITES: PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

Estas ampliaciones de cobertura y/o sublímites de indemnización, no incrementan ningún monto u otro límite o sublímite de cobertura establecido en la póliza

	SUMAS	DEDUCIBLE
198. H.V.C.T.	Full Value	10% siniestro, mínimo deducible gral.

ES COPIA

SARALIA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y JAROS
Subdirección de Contratos

C.P. MARTHA V. FIGLIOLI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

131. Remoción de escombros y gastos de limpieza	5% de la suma asegurada de edificio	Sin deducible
136. Bienes Recientemente adquiridos	\$ 15.000.000,00	Sin deducible
138. Robo de contenido general (Excluyendo mercaderías)	\$ 23.000.000,00	10% siniestro, mínimo deducible gral.
144. Cláusula de daños eléctricos	\$ 1.500.000,00	10% siniestro, mínimo \$ 50.000
145. Extensión a terremoto – deslizamiento de tierras	Full Value	10% siniestro, mínimo deducible gral.
146 extensión de inundación producida por agua	\$ 8.000.000,00	10% siniestro, mínimo deducible gral.
157. Cobertura de daños por acción del agua u otras sust. Líquidas	\$ 5.000.000,00	10% del siniestro, mínimo \$ 150.000
158. Honorarios profesionales	\$ 1.000.000,00	Sin deducible
160. Gastos extraordinarios o costos extras	\$ 5.000.000,00	10% del siniestro, mínimo \$80.000
161. Reconstrucción de documentos o archivos	\$ 1.000.000,00	Sin deducible
166. Equipos Contratista (excl. RC) (3 Grupos electrónicos)	\$ 9.000.000,00	10% del siniestro, mínimo \$ 100.000
180. Equipos Electrónicos (En ubicaciones aseguradas)Se amplía a cubrir robo de los equipos en ocasión de traslado en el ámbito de Caba	\$ 8.000.000,00	*
185. Responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión	\$ 23.000.000,00	10% del siniestro
187. Cobertura de robo valores en caja fuerte	\$ 2.500.000,00	10% del siniestro, mínimo \$ 100.000
190. Gastos de extinción de incendios	\$ 5.000.000,00	No aplica
193. Granizo	Full Value	10% siniestro, mínimo deducible gral.
194. Cristales	\$ 2.000.000,00	\$ 100.000,00

Deducibles pesos:

Clausula 180. Equipos fijos:

- Equipos con suma asegurada hasta \$ 185.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 5.500
- Equipos con suma asegurada desde \$ 185.001 hasta \$ 370.000: 10% del siniestro, Mínimo \$ 9.500.-
- Equipos con suma asegurada desde \$ 370.001 hasta \$ 740.000.-: 10% del siniestro, mínimo \$ 13.000.-
- Equipos con suma asegurada mayor a \$ 740.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 22.500.-

MODIFICACIONES:

El Poder Judicial de la Nación podrá solicitar altas y/o bajas respecto de los edificios detallados en el listado adjunto, como así también modificaciones en relación a la cobertura del seguro contratado, así como también de los riesgos asegurados, en cuyo caso, y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

CLAUSULAS IMPORTANTES

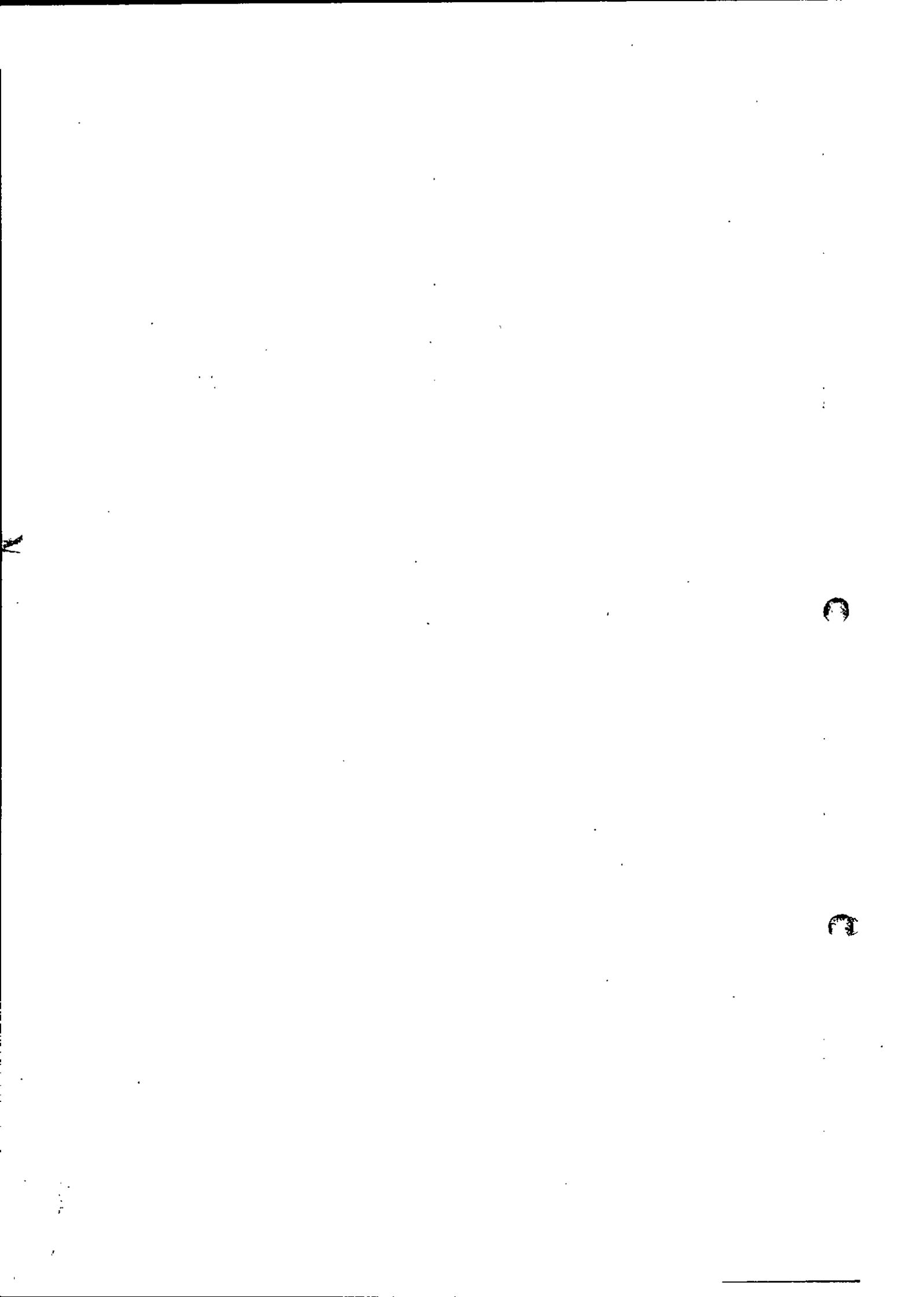
Cláusula de 72 horas: aplicable para eventos de la naturaleza, huelga, lock out y tumulto popular. Por evento se entiende uno o más efectos que tengan una misma causa. Serán considerados como un solo evento los siniestros que ocurran en un mismo periodo ininterrumpido de 72 horas consecutivas, cuando su causa se origine de un sismo.

Cláusula Swing 10%: La póliza deberá incluir una Cláusula Swing, la cual, a los efectos del prorrateo, admitirá en forma automática hasta un 10% como diferencia entre la suma asegurada y los valores reales a riesgo. En virtud a la presente cláusula, el Asegurado se compromete a declarar anualmente el valor asegurable del riesgo al inicio de la vigencia.


C.F. MARTHA V. FIGLIOLI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ES COPIA

SANYRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y vericos
Subdirección de Consultaciones



Anexo II

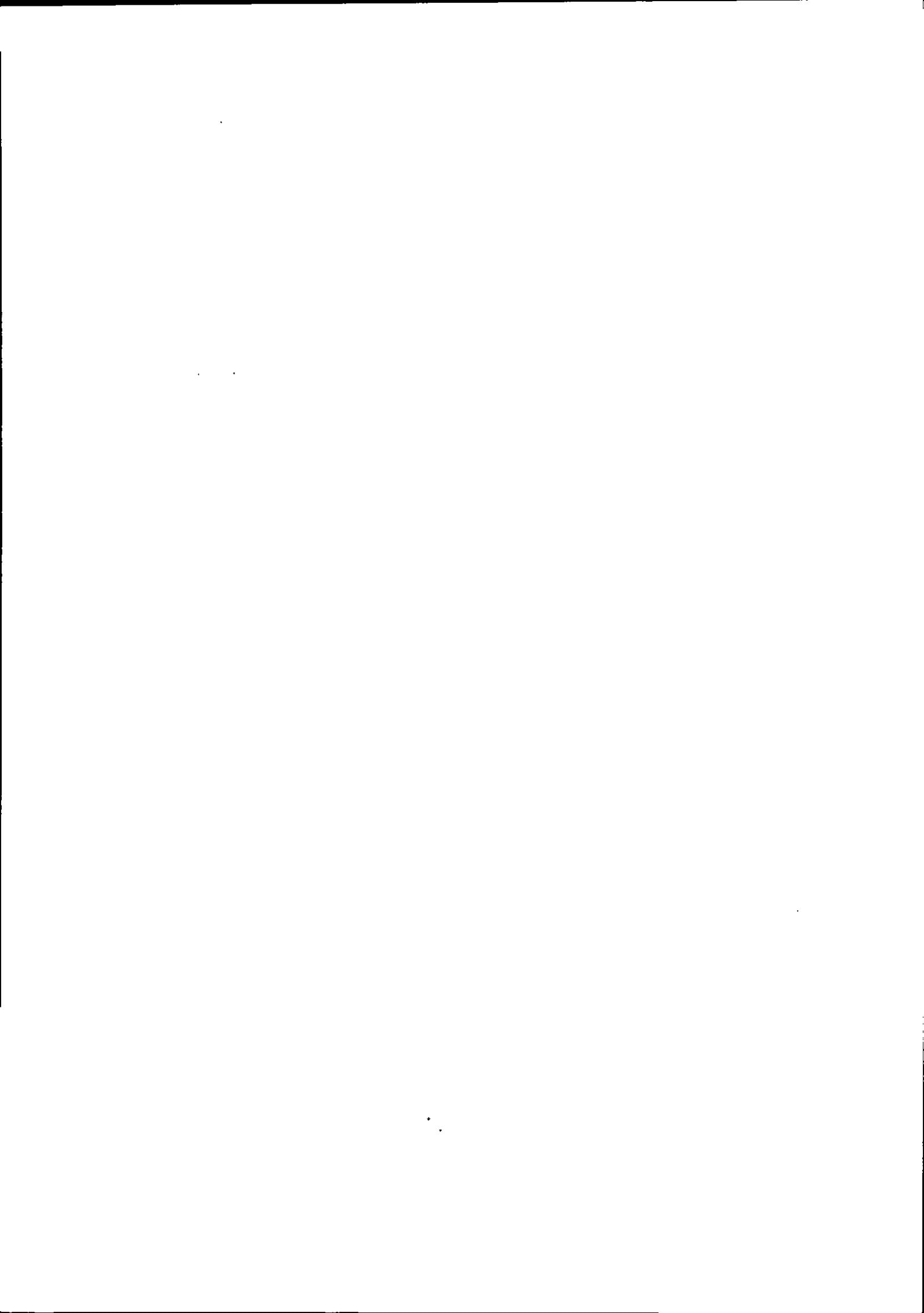
	UBICACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	EQ. E INSUMOS INFORM.	EQ. DE AUDIO Y VIDEO	Valores a Febrero 2024			Valores a Febrero 2024	
						Contenido	m2	%	Val. LEA y Nuevo o Tasado	
1	12 de Octubre y Fltz Roy	Ushuaia	Tierra del Fuego			\$ 6.222.332,26	570	0,000946	\$ 858.968.162,66	
2	25 de Mayo 233	Paraná	Entre Ríos			\$ 40.390.577,83	3700	0,006140	\$ 3.310.606.460,25	
3	25 de Mayo 245	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 71.207.497,08	6523	0,010825	\$ 6.143.694.435,34	
4	25 de Mayo 256	Paraná	Entre Ríos			\$ 18.525.083,94	1697	0,002816	\$ 1.518.405.176,74	
5	25 de Mayo 385	Santa Rosa	La Pampa			\$ 5.501.851,68	504	0,000836	\$ 450.430.142,00	
6	25 de Mayo 401	Comodoro Rivadavia	Chubut			\$ 95.845.749,55	8780	0,014571	\$ 11.163.760.561,41	
7	25 de Mayo 454/70	Resistencia	Chaco			\$ 9.464.494,86	867	0,001439	\$ 718.594.675,43	
8	25 de mayo 495	Azul	Buenos Aires			\$ 2.619.929,37	240	0,000398	\$ 214.490.303,60	
9	25 de Mayo 505	Esquel	Chubut			\$ 8.285.526,64	759	0,001260	\$ 965.067.689,82	
10	25 de mayo 970/72	Corrientes	Corrientes			\$ 19.158.233,54	1755	0,002913	\$ 1.454.594.763,62	
11	3 de Febrero 104/112	San Isidro	Buenos Aires			\$ 7.346.718,62	673	0,001117	\$ 633.865.760,38	
12	3 de Febrero 118/24 U.F. N° 1	San Isidro	Buenos Aires			\$ 4.541.210,91	416	0,000690	\$ 391.810.039,11	
13	9 de Julio 39/43	Villa María	Cordoba			\$ 5.261.691,49	482	0,000800	\$ 431.273.599,98	
14	9 de Julio 1671/93	Santa Fé	Santa Fé			\$ 12.117.173,35	1110	0,001842	\$ 993.181.946,29	
15	9 de Julio 91 esq. Rivadavia	Rawson	Chubut			\$ 11.407.609,14	1045	0,001734	\$ 1.328.716.380,72	
16	Alem 168/70	Lomas de Zamora	Buenos Aires			\$ 7.641.460,67	700	0,001162	\$ 658.523.600,00	
17	Alem 180/84	Lomas de Zamora	Buenos Aires			\$ 7.150.223,91	655	0,001087	\$ 616.189.249,37	
18	Alem 198	Lomas de Zamora	Buenos Aires			\$ 2.194.190,85	201	0,000334	\$ 189.090.136,07	
19	Alem 584 (junto con H. Yrigoyen 246)	Dolores	Buenos Aires			\$ 4.366.548,95	400	0,000664	\$ 357.483.839,33	
20	Alsina 317	Bahía Blanca	Buenos Aires			\$ 10.632.546,70	974	0,001616	\$ 870.473.149,15	
21	Alsina 1418 (AABE)	CABA	Buenos Aires			\$ 41.744.208,00	3824	0,006346	\$ 3.597.416.319,97	
22	Álvarez Rodríguez N° 59/61 PB, 1° y 2° PISO	Junín	Pcia de Bs as.			\$ 4.224.636,11	387	0,000642	\$ 964.890.813,00	
23	Ameghino 387	San Nicolás	Buenos Aires			\$ 11.691.434,83	1071	0,001777	\$ 957.162.979,42	
24	América 227	Eldorado	Misiones			\$ 1.233.550,08	113	0,000188	\$ 93.547.878,67	
25	América 234	Eldorado	Misiones			\$ 4.049.974,16	371	0,000616	\$ 307.135.063,60	
26	Antonio Saenz 4836/38	Cordoba	Cordoba			\$ 5.239.858,75	480	0,000797	\$ 428.980.607,19	
27	Avd Frandisco Gurruchaga 297	Salta	Salta			\$ 7.172.056,66	657	0,001090	\$ 543.902.254,91	
28	Avda 72 entre 19 y 22 (AABE)	La Plata	Buenos Aires			\$ 58.948.410,89	5400	0,008962	\$ 5.080.027.496,93	
29	Avda Belgrano 510	Santiago del Estero	Santiago del Estero			\$ 6.931.896,47	635	0,001054	\$ 525.689.982,00	
30	Avda. 7 N° 943 esq. 51	La Plata	Buenos Aires			\$ 1.200.800,96	110	0,000183	\$ 103.482.164,02	
31	Avda. Antártida Argentina esq. Inmigrantes 1905	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 13.099.646,86	1200	0,001992	\$ 180.000.000,00	
32	Avda. Argentina 1637	Neuquén	Neuquén			\$ 5.949.422,95	545	0,000904	\$ 563.977.798,89	
33	Avda. Belgrano 515	Santiago del Estero	Santiago del Estero			\$ 36.024.028,87	3300	0,005477	\$ 2.733.298.290,46	
34	Avda. Colón 80	Bahía Blanca	Buenos Aires			\$ 2.074.110,75	190	0,000315	\$ 169.804.828,69	
35	Avda. Comodoro Py 2002	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 272.909.309,65	25000	0,041490	\$ 28.832.000.000,00	
36	Avda. Comodoro Py 2055 PISOS 1,3,2,4,8,9, 15	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 4.464.796,31	409	0,000679	\$ 384.765.500,75	
37	Avda. De los Inmigrantes 1950	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 491.236.757,38	45000	0,074681	\$ 59.360.000.000,00	
38	Avda. España 483 y Pedro Molina	Mendoza	Mendoza			\$ 65.771.143,63	6025	0,009999	\$ 5.384.600.332,38	
39	Avda. España 955/57	Mendoza	Mendoza			\$ 21.254.177,04	1947	0,003231	\$ 1.740.052.589,43	
40	Avda. Gral. Mosconi 1461 esq. Ruta 34	Tartagal	Salta			\$ 2.816.424,08	258	0,000428	\$ 213.587.184,93	
41	Avda. Independencia 2024/32	Mar del Plata	Buenos Aires			\$ 13.754.629,21	1260	0,002091	\$ 1.126.074.093,88	
42	Avda. Kirchner 908	Río Gallegos	Santa Cruz			\$ 6.549.823,43	600	0,000996	\$ 762.005.025,94	
43	Avda. Mitre 2358	Posadas	Misiones			\$ 23.655.778,96	2167	0,003596	\$ 1.793.968.806,00	
44	Avda. Mitre 559	Villa Mercedes	San Luis			\$ 7.936.202,72	727	0,001207	\$ 649.726.879,48	
45	Avda. Pedro Luro 2441	Mar del Plata	Buenos Aires			\$ 21.024.933,22	1926	0,003196	\$ 1.721.284.683,36	
46	Avda. Rioja 280/84 ESQ. Mitre 330/38	San Juan	San Juan			\$ 25.424.231,29	2329	0,003865	\$ 2.081.449.654,99	
47	Avda. Roque S. Peña 1184 esq. Libertad 469	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 55.073.098,69	5045	0,008373	\$ 6.275.200.000,00	
48	Avda. Roque S. Peña 1184 esq. Libertad 469	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 111.685.405,88	10231	0,016979	\$ 13.568.000.000,00	
49	PROSEGUEROS ADMINISTRATIVA	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 86.948.906,06	7965	0,013219	\$ 7.493.049.421,70	

DIRECCION GENERAL DE AP
CONSEJO DE LA
MINISTERIO DE LA
FIRMA Y SELLO
FIRMA Y SELLO
FIRMA Y SELLO

SINDICATO M. BLANCO
Subdirección de Contrataciones

COPIA

52



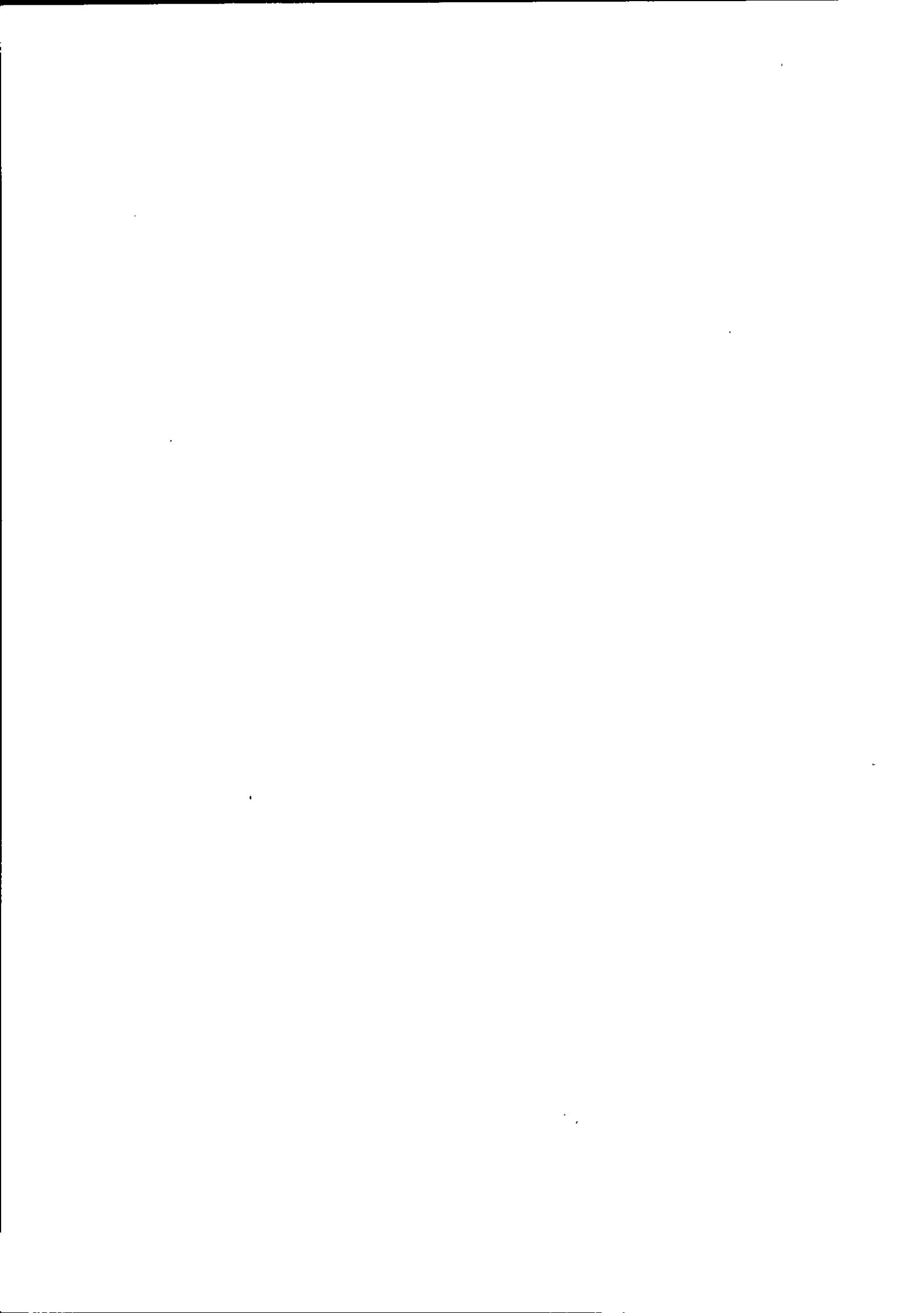
Anexo II

	UBICACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	FO. F INSUMOS INFORM	EQ. DE AUDIO Y VIDEO	Valores a Febrero 2024			Valores a Febrero 2024	
						Contenido	m2	%	Val. LEA y Nuevo o Usado	
50	Avda. San Martín 678 3º y 4º Piso (CORREO OFICIAL R.A.)	Mendoza	Mendoza			\$ 9.584.574,96	878	0,001457	\$ 784.677.028,33	
51	Avda. San Martín 69	Río GRANDE	T. DEL FUEGO			\$ 3.973.559,55	364	0,000604	\$ 547.891.025,12	
52	Avda. San Martín esq. Conesa	Rawson	Chubut			\$ 11.353.027,28	1040	0,001726	\$ 1.320.808.711,62	
53	Avda. Urquiza 4968	Caseros	Buenos Aires			\$ 13.099.646,86	1200	0,001992	\$ 1.128.896.334,72	
54	Avda. Uruguay N° 48	Posadas	Misiones			\$ 3.624.235,63	332	0,000551	\$ 274.848.631,23	
55	Ayacucho 518	San Luis	San Luis			\$ 1.637.455,86	150	0,000249	\$ 134.056.444,76	
56	Bartolomé Mitre 180	Junin	Buenos Aires	SE VA A DEVOLVER		\$ 5.458.186,19	500	0,000830	\$ 446.854.799,16	
57	Bartolomé Mitre 294/96 esq Abel Costa 402	Morón	Buenos Aires			\$ 12.750.322,95	1168	0,001938	\$ 1.098.792.432,46	
58	Bartolomé Mitre 839/41	Formosa	Formosa			\$ 28.109.658,89	2575	0,004273	\$ 2.131.732.578,73	
59	Bartolomé Mitre 958/962 -	Morón	Buenos Aires			\$ 3.973.559,55	364	0,000604	\$ 342.431.888,20	
60	Belgrano 1020	San Luis	San Luis			\$ 5.862.091,97	537	0,000891	\$ 479.922.050,79	
61	Belgrano 1170	Reconquista	Santa Fé			\$ 7.968.951,84	730	0,001211	\$ 604.335.837,09	
62	Belgrano 1252	S. Salvador de Jujuy	Jujuy			\$ 6.942.812,84	636	0,001055	\$ 526.517.253,32	
63	Belgrano 1326	Corrientes	Corrientes			\$ 20.577.361,95	1885	0,003128	\$ 1.560.511.031,36	
64	Belgrano 235 (4 Cocheras)	Bahía Blanca	Buenos Aires			\$ 518.309,36	47,48	0,000079	\$ 42.433.331,04	
65	Belgrano 274	Bahía Blanca	Buenos Aires			\$ 7.488.631,46	686	0,001138	\$ 613.084.781,44	
66	Belgrano 4367	San Martín	Buenos Aires			\$ 2.379.769,18	218	0,000362	\$ 205.082.834,14	
67	Belgrano 932	Comodoro Rivadavia	Chubut			\$ 6.811.816,37	624	0,001036	\$ 792.485.230,98	
68	Belgrano 942 (CORREO OFICIAL R.A.)	Goya	Corrientes			\$ 6.342.412,36	581	0,000964	\$ 480.985.097,43	
69	Bolívar 1052	Mar del Plata	Buenos Aires			\$ 8.754.930,65	802	0,001331	\$ 716.755.096,85	
70	Boulevard Oroño 940	Rosario	Santa Fé		\$ 36.112.302,66	\$ 30.827.835,62	2824	0,004687	\$ 2.523.835.903,65	
71	Boulevard San Martín (oeste) 153 (ex Roca)	Santa Rosa	La Pampa			\$ 13.274.308,82	1216	0,002018	\$ 1.086.750.873,56	
72	Buenos Aires 127 - 1º y 2º	Dolores	Buenos Aires			\$ 4.159.137,88	381	0,000632	\$ 340.503.361,47	
73	Burgos 477	Azul	Buenos Aires			\$ 1.200.800,96	110	0,000183	\$ 98.308.055,82	
74	Cabrera 222	Junin	Buenos Aires			\$ 5.207.109,63	477	0,000792	\$ 426.299.474,89	
75	Caño 635/45/51	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 56.885.216,50	5211	0,008648	\$ 4.902.232.333,52	
76	Calle 10 N° 1209/1215 entre 57 y 58	La Plata	Buenos Aires			\$ 31.930.389,23	2925	0,004854	\$ 2.751.684.815,88	
77	Calle 18 N° 845	General Pico	La Pampa			\$ 6.386.077,85	585	0,000971	\$ 522.820.117,52	
78	Calle 21 N° 621	Mercedes	Buenos Aires			\$ 22.869.800,15	2095	0,003477	\$ 1.872.321.605,98	
79	Calle 36 Avenida 12 de Octubre 3300	Quilmes	Buenos Aires			\$ 21.767.246,54	1994	0,003309	\$ 1.875.849.409,53	
80	Calle 40 N° 431	La Plata	Buenos Aires			\$ 7.728.791,65	708	0,001175	\$ 666.048.837,48	
81	Calle 47 N° 793	La Plata	Buenos Aires			\$ 8.405.606,74	770	0,001278	\$ 724.375.148,11	
82	Calle 49 N° 1270 entre 20 y 21	La Plata	Buenos Aires			\$ 1.910.365,17	175	0,000290	\$ 164.630.715,48	
83	Calle 54 N° 3527 ex Mitre	San Martín	Buenos Aires			\$ 12.750.322,95	1168	0,001938	\$ 1.098.792.432,46	
84	Calle 54 N° 566/68 entre 6 y 7	La Plata	Buenos Aires			\$ 6.669.903,53	611	0,001014	\$ 574.796.383,76	
85	Calle 56 N° 3003 esq. Calle 61	Necochea	Buenos Aires			\$ 7.041.060,19	645	0,001070	\$ 576.442.693,42	
86	Calle 6 N° 822 entre 48 y 49	La Plata	Buenos Aires			\$ 5.654.680,90	518	0,000860	\$ 487.306.917,82	
87	Calle 71 N° entre 19 y 22 (AABE)	La Plata	Buenos Aires			\$ 37.628.735,62	3447	0,005721	\$ 3.242.754.721,48	
88	Calle 78 N° 3853 esq. Ballester	San Martín	Buenos Aires			\$ 6.069.503,05	556	0,000923	\$ 523.055.301,75	
89	Calle 8 N° 925 entre 50 y 51	La Plata	Buenos Aires			\$ 92.232.430,29	8449	0,014022	\$ 7.948.370.943,37	
90	Calle 83 N° 1922 Ex Yapeyú 84/86	San Martín	Buenos Aires			\$ 3.897.144,94	357	0,000592	\$ 335.846.659,58	
91	Calle 85 N° 1770 ex Bonifacini	San Martín	Buenos Aires			\$ 13.569.050,88	1243	0,002063	\$ 1.169.348.453,38	
92	Calle 85 N° 1776 ex Bonifacini	San Martín	Buenos Aires			\$ 2.150.525,36	197	0,000327	\$ 185.327.148,28	
93	Calle 91 N° 2374 ex San Lorenzo	San Martín	Buenos Aires			\$ 7.313.969,50	670	0,001112	\$ 630.300.453,55	
94	Calle 91 N° 904	San Martín	Buenos Aires			\$ 1.233.550,08	113	0,000188	\$ 106.304.404,85	
95	Calle 93 (ex Tucumán) 3233	San Martín	Buenos Aires			\$ 6.462.492,45	592	0,000982	\$ 557.575.824,88	
96	Cangallo 165 esq Perón 650	Resistencia	Chaco			\$ 13.012.315,88	1192	0,001978	\$ 987.964.077,31	
97	Canning 120 Bis / Terreno -Galpon y container	Rosario	Santa Fe			\$ 8.885.927,12	814	0,001351	\$ 727.479.613,41	
98	Carlos H. Rodríguez 264	Neuquen	Neuquén			\$ 12.881.319,42	1180	0,001958	\$ 1.370.305.090,00	

P. MARTHA V. FLORES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Informativa y Contratación

SANDRA A. BERNARDEZ
Dpto. Informativa y Contratación
Subdirección de Contratación

537



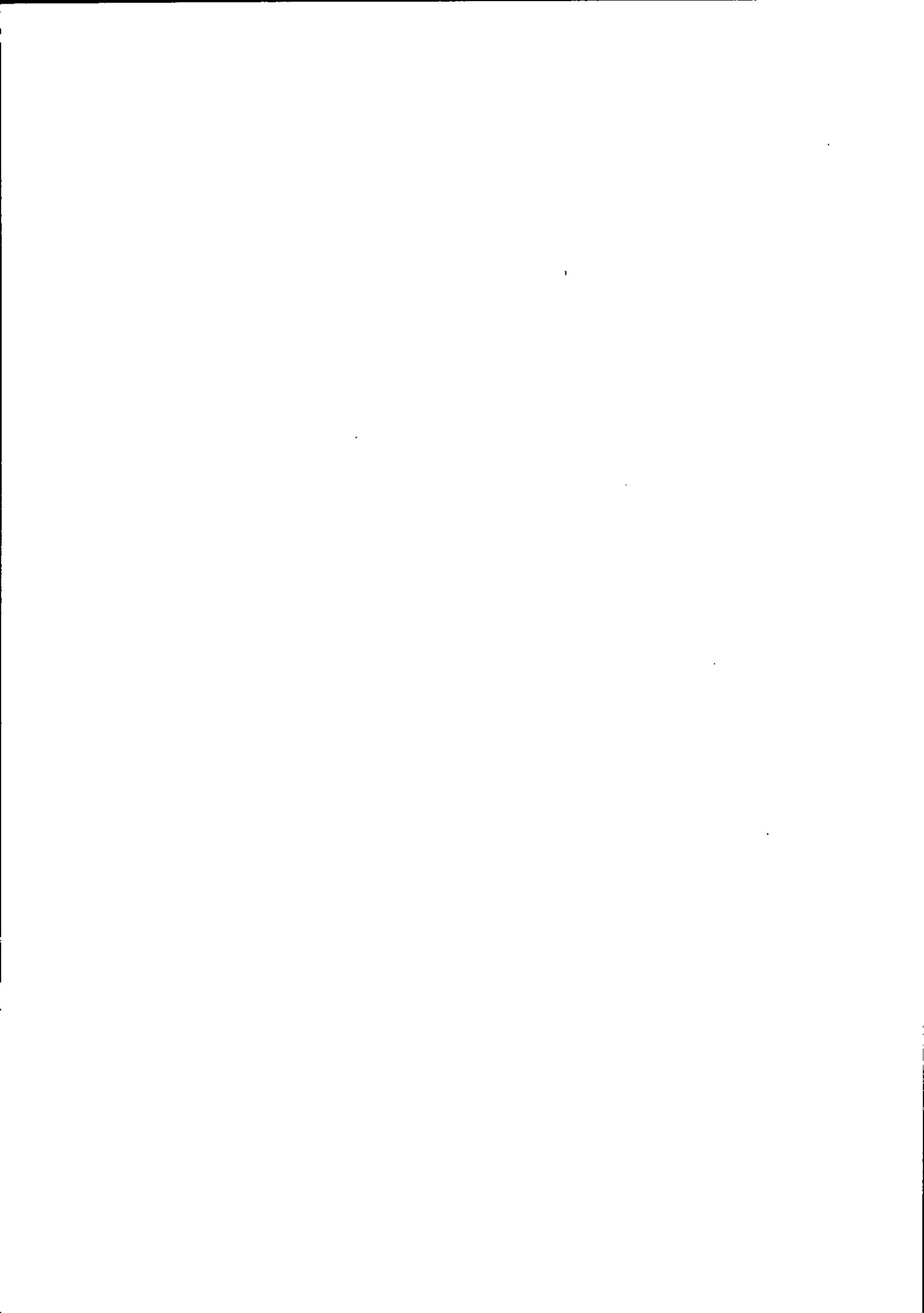
Anexo II

	UBICACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	EQ. E INSUMOS INFORM.	EQ. DE AUDIO Y VIDEO	Valores a Febrero 2024			Valores a Febrero 2024	
						Contenido	m2	%	Val. LEA y Nuevo o Tasado	
99	Carlos H. Rodríguez 46 -1ER PISO	Neuquén	Neuquén			\$ 4.694.040,13	430	0,000714	\$ 445.495.549,27	
100	Carlos H. Rodríguez 46 pb y subsuelo	Neuquén	Neuquén			\$ 7.827.039,00	717	0,001190	\$ 742.837.932,44	
101	Carlos Pellegrini 106 esq. España 280	Río Gallegos	Santa Cruz			\$ 6.145.917,65	563	0,000934	\$ 715.853.893,95	
102	Carlos Pellegrini 675/85	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 27.760.334,98	2543	0,004220	\$ 2.395.127.234,26	
103	Carlos Pellegrini 967/71/99 esq. Rioja 686/700	Corrientes	Corrientes			\$ 15.282.921,34	1400	0,002323	\$ 1.160.360.500,43	
104	Caseros 392	San Fernando del valle de Catamarca	Catamarca			\$ 8.678.516,05	795	0,001319	\$ 710.499.128,16	
105	Cerrito 268 Pisos 5º al 7º	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 37.126.582,49	3401	0,005644	\$ 3.203.235.439,92	
106	Cerrito 268 - 9 cocheras	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 829.644,30	76	0,000126	\$ 246.600.000,00	
107	Cerrito 536	Capital Federal	Buenos Aires	\$ 675.908.327,78		\$ 105.179.247,94	9635	0,015990	\$ 9.074.734.920,20	
108	Chacabuco 125/31	San Miguel de Tucumán	Tucumán			\$ 19.736.801,27	1808	0,003001	\$ 1.498.522.709,33	
109	Chacabuco 743	Venado Tuerto	Santa Fé		\$ 34.299.755,51	\$ 11.604.103,85	1063	0,001764	\$ 951.128.290,91	
110	Chiclana 402 esq. Lavalle	Bahía Blanca	Buenos Aires			\$ 14.398.695,18	1319	0,002189	\$ 1.180.186.464,33	
111	Colón 654/66	San Luis	San Luis			\$ 14.333.196,94	1313	0,002179	\$ 1.174.817.908,39	
112	Colón 2516/20/26	Posadas	Misiones			\$ 8.132.697,43	745	0,001236	\$ 617.477.558,59	
113	Concepción Arenal 690 y W. Paunero	Córdoba	Córdoba			\$ 209.310.524,13	19174	0,031821	\$ 15.600.000.000,00	
114	Córdoba 242/46	Bell Ville	Córdoba			\$ 8.733.097,91	800	0,001328	\$ 715.806.802,22	
115	Correo Luna N° 250 - Pto Iguazú - Misiones	Iguazú	Misiones			\$ 5.087.029,53	466	0,000773	\$ 610.974.911,00	
116	Corrientes 3047/99	Capital Federal	Buenos Aires	\$ 64.781.230,85		\$ 63.314.959,84	5800	0,009626	\$ 5.462.736.122,18	
117	Corrientes 834/38	Formosa	Formosa			\$ 3.002.002,41	275	0,000456	\$ 227.927.955,44	
118	Crisólogo Larraide 673/77 esq. Independencia 115	Morón	Buenos Aires			\$ 30.565.842,68	2800	0,004647	\$ 2.637.182.955,53	
119	Dean Funes 661/63	Río Cuarto	Córdoba			\$ 4.366.548,95	400	0,000664	\$ 357.903.401,11	
120	Diagonal Pueyrredón 3138	Mar del Plata	Buenos Aires			\$ 21.494.337,23	1969	0,003268	\$ 1.761.779.499,35	
121	El Celbo 441	Neuquén	Neuquén			\$ 1.626.539,49	149	0,000247	\$ 154.369.389,65	
122	Entre Ríos 282	San Juan	San Juan			\$ 18.295.840,12	1676	0,002781	\$ 1.499.615.247,36	
123	Entre Ríos 435/45	Rosario	Santa Fé			\$ 32.170.549,42	2947	0,004891	\$ 2.636.853.313,41	
124	Entre Ríos 730/36	Rosario	Santa Fé			\$ 13.241.559,70	1213	0,002013	\$ 1.085.342.058,11	
125	España 1690 esq. San Martín	General Roca	Río Negro			\$ 29.605.201,91	2712	0,004501	\$ 2.809.730.065,62	
126	España 394 esq -dean Funes 140 (AABE)	Salta	Salta			\$ 66.218.714,89	6066	0,010067	\$ 5.021.696.657,83	
127	Faustino Allende 864/866	Córdoba	Córdoba			\$ 12.008.009,62	1100	0,001826	\$ 983.080.558,15	
128	Felix de Azara 2080	Posadas	Misiones			\$ 1.277.215,57	117	0,000194	\$ 96.972.978,77	
129	Felix de Azara 2170/74	Posadas	Misiones			\$ 3.711.566,61	340	0,000564	\$ 281.801.832,53	
130	Felix de Azara 2180	Posadas	Misiones			\$ 1.266.299,20	116	0,000193	\$ 96.144.151,15	
131	Francisco Piovano 3129	Moreno	Buenos Aires			\$ 14.584.273,51	1336	0,002217	\$ 1.193.996.022,97	
132	Galarza 614	Concepción del Uruguay	Entre Ríos			\$ 17.990.181,69	1648	0,002735	\$ 1.474.562.019,14	
133	Garibaldi 208	San Nicolás	Buenos Aires			\$ 12.837.653,93	1176	0,001952	\$ 1.052.235.995,97	
134	Garibaldi 216	San Nicolás	Buenos Aires		\$ 40.919.739,31	\$ 11.538.605,61	1057	0,001754	\$ 945.759.734,96	
135	Gobernador Ugarte 1735	Olivos	Buenos Aires			\$ 3.700.650,24	339	0,000563	\$ 319.287.507,83	
136	Gobernador Ugarte 1792	Olivos	Buenos Aires			\$ 436.654,90	40	0,000066	\$ 37.674.042,22	
137	Goleta Florencia 1686	Ushuala	Tierra del Fuego			\$ 12.881.319,42	1180	0,001958	\$ 1.778.214.792,87	
138	Gorritil 40	Lomas de Zamora	Buenos Aires			\$ 6.680.819,90	612	0,001016	\$ 576.412.846,00	
139	Gral. Belgrano 601 esq. Mitre 369 (COOREO OFICIAL R.A.)	Presidencia Roque S. peña	Chaco			\$ 9.431.745,74	864	0,001434	\$ 716.108.192,58	
140	Gral. Paz 506	San Isidro	Buenos Aires			\$ 6.517.074,31	597	0,000991	\$ 562.285.080,16	
141	Güemes 3053 calle 99 -Diego Pombo 4183	San Martín	Buenos Aires			\$ 43.447.162,10	3980	0,006605	\$ 3.748.567.201,08	
142	Güemes 3069	San Martín	Buenos Aires			\$ 17.182.370,14	1574	0,002612	\$ 1.482.473.561,43	
143	Hidalgo 432	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 1.080.720,87	99	0,000164	\$ 93.243.254,50	
144	Hipólito Yrigoyen 33 (CORREO OFICIAL R.A.)	Resistencia	Chaco			\$ 14.737.102,72	1350	0,002240	\$ 1.118.919.053,99	
145	Hipólito Yrigoyen 49	Resistencia	Chaco			\$ 8.187.279,29	750	0,001245	\$ 620.892.984,10	
146	Hipólito Yrigoyen 65	Resistencia	Chaco			\$ 50.684.716,99	4643	0,007705	\$ 5.074.637.795,00	
147	Hipólito Yrigoyen 670 esq. Crisól390/92	Córdoba	Córdoba			\$ 11.211.114,44	1027	0,001704	\$ 917.839.756,71	

P.146 MARTHA V. F. B. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA GENERAL DE AD. IN. FINANCIERA CONSEJO DE LA INGENIERÍA

COPIA
SAN RAFAEL BLÁZQUEZ
Unidad de Contrataciones
Sistema Informático y Ventas

54

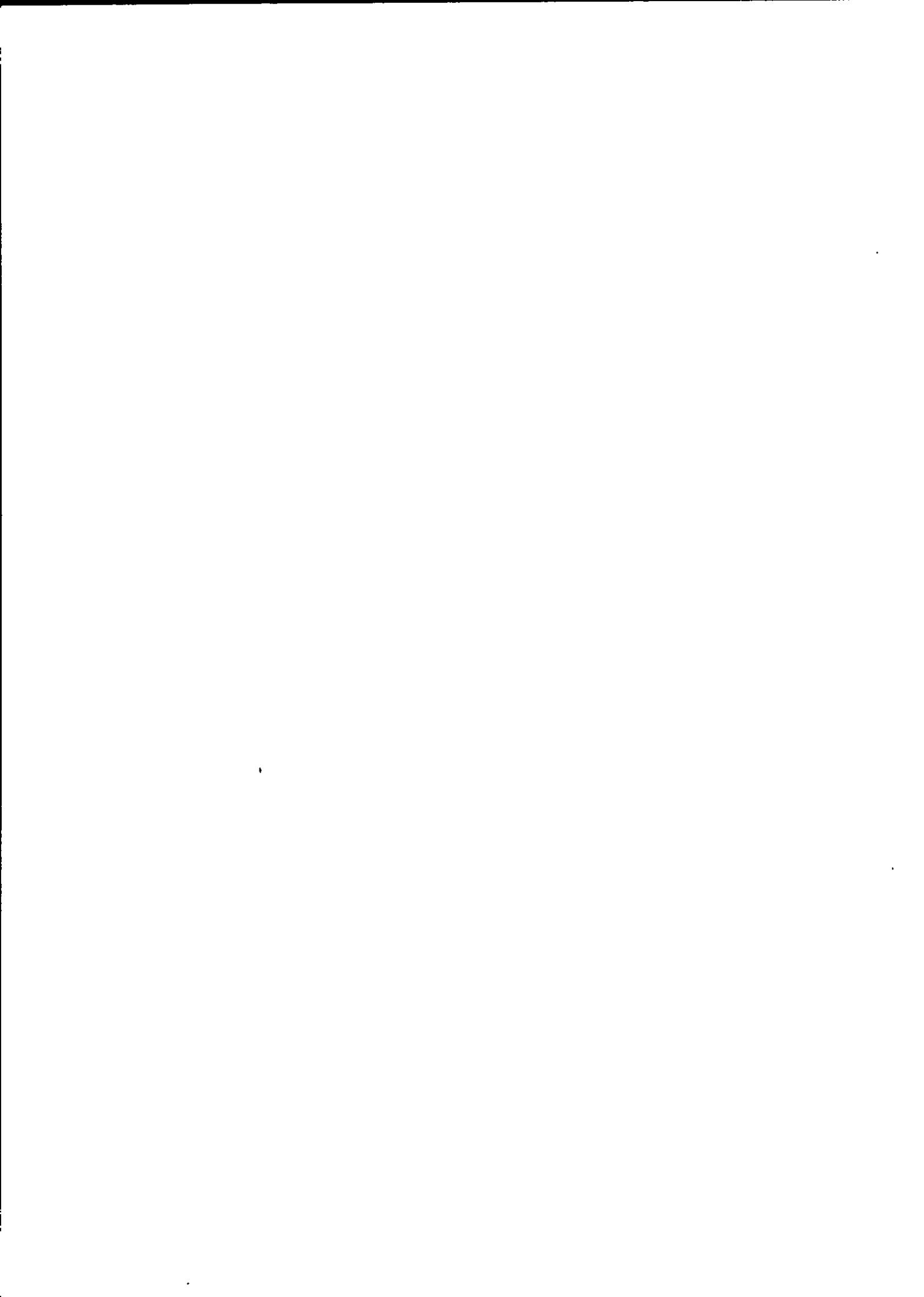


Anexo II

	UBICACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	EQ. E INSUMOS INFORM.	EQ. DE AIDIO Y VIDEO	Valores a Febrero 2024			Valores a Febrero 2024
						Contenido	m2	%	Val. LLA y Nuevo ó Tasado
148	Illa 35 esq. San Martín 801 (CORREO OFICIAL R.A.)	San Luis	San Luis			\$ 9.933.898,87	910	0,001510	\$ 814.240.593,76
149	Jainén 66	Ushuaia	Tierra del Fuego			\$ 1.113.469,98	102	0,000169	\$ 153.710.088,98
150	Joaquín V. González 85	La Rioja	La Rioja			\$ 15.490.332,42	1419	0,002355	\$ 1.269.662.314,61
151	Juan B. Justo 154	Santa Rosa	La Pampa			\$ 6.353.328,73	582	0,000966	\$ 520.749.450,25
152	Juana Fadul 16 esq. San Martín	Ushuaia	Tierra del Fuego			\$ 4.344.716,21	398	0,000661	\$ 599.770.755,46
153	Juncal 941	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 11.407.609,14	1045	0,001734	\$ 984.234.353,05
154	Lamadrid 62	Bahía Blanca	Buenos Aires			\$ 1.309.964,69	120	0,000199	\$ 107.371.020,33
155	Laprida 662	Lomas de Zamora	Buenos Aires			\$ 6.538.907,06	599	0,000994	\$ 564.168.782,27
156	Larrea 974/84	Oberá	Misiones			\$ 10.370.553,77	950	0,001577	\$ 787.387.482,44
157	Las Piedras 418 esq. Congreso 307	San Miguel de Tucumán	Tucumán			\$ 74.122.168,50	6790	0,011269	\$ 5.627.748.423,82
158	Lavalle 1165/71	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 95.660.171,22	8763	0,014543	\$ 8.253.440.799,77
159	Lavalle 1212	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 36.951.920,53	3385	0,005618	\$ 1.800.000.000,00
160	Lavalle 1220/36	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 187.019.291,72	17132	0,028432	\$ 23.235.200.000,00
161	Lavalle 1240/42	Capital Federal	Buenos Aires	\$ 30.384.600,00		\$ 26.199.293,73	2400	0,003983	\$ 1.270.000.000,00
162	Lavalle 1254/72	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 120.080.096,25	11000	0,018255	\$ 14.924.800.000,00
163	Lavalle 1441/43	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 21.461.588,11	1966	0,003263	\$ 1.851.673.262,05
164	Lavalle 1501 esq. Paraná 502	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 59.068.490,98	5411	0,008980	\$ 5.096.356.061,57
165	Lavalle 1554	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 65.705.645,39	6019	0,009989	\$ 5.669.001.503,34
166	Lavalle 1636/38	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 30.620.424,54	2805	0,004655	\$ 2.641.892.210,81
167	Libertad 731	Río Grande	T. del Fuego			\$ 4.792.287,48	439	0,000729	\$ 661.556.174,85
168	Lopez y Planes 402 esq. Lamadrid	Orán	Salta			\$ 4.224.636,11	387	0,000642	\$ 320.756.796,13
169	Los Ciento Ocho N° 837	Paso de los Libres	Corrientes			\$ 13.623.632,74	1248	0,002071	\$ 1.034.378.505,87
170	Maipú 262	Formosa	Formosa			\$ 7.019.227,44	643	0,001067	\$ 532.936.994,04
171	Malvinas Argentinas 200 y Kayén	Ushuaia	Tierra del Fuego			\$ 15.937.903,68	1460	0,002423	\$ 2.200.164.065,76
172	Marcelo T. De Alvear 1840	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 240.160.192,50	22000	0,036511	\$ 43.248.000.000,00
173	Mariano Moreno 104 esq. 25 de Mayo (CORREO OFICIAL R.A.)	Rafaela	Santa Fé		\$ 34.020.208,62	\$ 10.425.135,63	955	0,001585	\$ 854.494.366,04
174	Mitre 15 esq. Mendoza	San Juan	San Juan			\$ 6.768.150,88	620	0,001029	\$ 554.750.271,72
175	Mitre 58/60	Bahía Blanca	Buenos Aires			\$ 19.343.811,87	1772	0,002941	\$ 1.585.512.060,34
176	Montevideo 546/548	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 30.052.773,18	2753	0,004569	\$ 2.592.915.955,92
177	Moreno 3338	San Martín	Buenos Aires			\$ 14.553.925,99	1333,22	0,002213	\$ 1.254.224.049,00
178	Ortiz de Ocampo 1675	La Rioja	La Rioja			\$ 6.113.168,54	560	0,000929	\$ 500.477.675,52
179	Papa Pio Nro. 68 Esq. Alfonso Mitre	Pehuajó	Bs As			\$ 7.313.969,50	670	0,001112	\$ 598.786.102,00
180	Paraguay 1536	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 81.523.468,98	7458	0,012394	\$ 7.033.743.682,83
181	Paraguay 923	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 62.365.235,44	5713	0,009481	\$ 5.380.795.080,34
182	Parana 380/86	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 29.856.278,48	2735	0,004539	\$ 2.575.962.636,92
183	Pasaje Ciudad de Neuquén n° 2346/54	San Francisco	Cordoba			\$ 6.004.004,81	550	0,000913	\$ 492.117.184,74
184	Pellegrini 121	San Martín	Buenos Aires			\$ 1.462.793,90	134	0,000222	\$ 126.208.041,44
185	Periodistas Neuquinos 171	Neuquén	Neuquén			\$ 6.822.732,74	625	0,001037	\$ 647.522.608,90
186	Perón 258 4° al 6° piso (CORREO OFICIAL R.A.)	La Rioja	La Rioja			\$ 9.824.735,15	900	0,001494	\$ 805.282.652,49
187	Perón 636	Resistencia	Chaco			\$ 1.582.874,00	145	0,000241	\$ 120.180.201,26
188	Primera Junta 2687	Santa Fé	Santa Fé		\$ 36.112.302,66	\$ 24.016.019,25	2200	0,003651	\$ 1.968.468.706,09
189	Profesor de Paula 468	Azul	Buenos Aires			\$ 6.527.990,69	598	0,000992	\$ 534.438.340,56
190	Profesor de Paula 474	Azul	Buenos Aires			\$ 2.630.845,75	241	0,000400	\$ 215.384.012,81
191	Pueyrredon 3728/48	San Martín	Buenos Aires			\$ 6.713.569,02	615	0,001021	\$ 579.238.399,16
192	Raúl B. Díaz 1366/68	Santa Rosa	La Pampa			\$ 4.180.970,62	383	0,000636	\$ 342.692.509,02
193	República 323/31	Catamarca	Catamarca			\$ 6.582.572,55	603	0,001001	\$ 499.783.840,17
194	Rivadavia 130 esq. San Martín UF 201/202/203/204/207/208/209/210 coch 3/5/6/8	Ushuaia	Tierra del Fuego			\$ 5.065.196,79	464	0,000770	\$ 699.230.217,07
195	Rivadavia 130 esq. San Martín UF 206	Ushuaia	Tierra del Fuego			\$ 567.651,36	52	0,000086	\$ 78.362.004,54
	Rivadavia 22	Caleta Olivia	Santa Cruz			\$ 6.276.914,12	575	0,000954	\$ 731.111.877,76
	Rivadavia ESQ. Hilarlo Lagos 202 (AABE)	Santa Rosa	La Pampa			\$ 10.370.553,77	950	0,001577	\$ 850.020.585,84

MARCELO T. DE ALVEAR
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INFORMÁTICA Y SISTEMAS
M. BLANCO
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COPIA



Anexo II

	UBICACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	EQ. E INSUMOS INFORM.	FOL. DE AUDIO Y VIDEO	Valores a Febrero 2024			Valores a Febrero 2024
						Contenido	m2	%	Val. LEA y Nuevo o Tasado
197	Rivadavia 130 esq. San Martín UF 205	Ushuaia	Tierra del Fuego			\$ 567.651,36	52	0,00086	\$ 78.362.004,54
198	Rodríguez Peña 251	Bell Ville	Cordoba			\$ 2.183.274,48	200	0,000332	\$ 178.951.700,55
199	Roque S. Peña 225/Carriego 228	Concordia	Entre Ríos			\$ 12.772.155,69	1170	0,001942	\$ 1.046.867.456,45
200	Roque S. Peña 3525/35	Saenz Peña	Buenos Aires			\$ 3.569.653,77	327	0,000543	\$ 307.985.295,16
201	San Jerónimo 2024/34	Santa Fé	Santa Fé			\$ 10.643.463,08	975	0,001618	\$ 872.389.536,09
202	San Juan 1098 (contrato de USO con AABE)	Corrientes	Corrientes			\$ 37.992.905,80	3480,36	0,005776	\$ 2.881.241.475,62
203	San Juan 1791 1er piso	Eldorado	Misiones			\$ 3.493.239,16	320	0,000531	\$ 265.225.263,81
204	San Juan 1791 pta. Baja	Eldorado	Misiones			\$ 1.462.793,90	134	0,000222	\$ 111.063.081,07
205	San Juan 1794	Eldorado	Misiones			\$ 2.106.859,87	193	0,000320	\$ 159.963.976,05
206	San Juan 247	Mendoza	Mendoza			\$ 4.508.461,80	413	0,000685	\$ 369.535.255,90
207	San Lorenzo 45/99 esq. Barcalá (CORREO OFICIAL R.A.)	San Rafael	Mendoza			\$ 12.095.340,60	1108	0,001839	\$ 991.392.427,64
208	San Martín 1190	Jujuy	Jujuy			\$ 2.696.343,98	247	0,000410	\$ 204.720.749,38
209	San Martín 1196/98	Jujuy	Jujuy			\$ 4.999.698,55	458	0,000760	\$ 379.603.655,34
210	San Martín 177	Campana	Buenos Aires			\$ 22.924.382,01	2100	0,003485	\$ 1.876.790.156,47
211	San Martín 189 esq. Belgrano 482	Viedma	Río Negro			\$ 51.317.866,59	4701	0,007802	\$ 4.870.405.991,70
212	San Martín 261	Río Grande	Tierra del Fuego			\$ 2.205.107,22	202	0,000335	\$ 259.142.345,75
213	San Martín 425	San Carlos de Bariloche	Río Negro			\$ 14.879.015,56	1363	0,002262	\$ 1.412.117.282,66
214	San Martín 709/23 esq. Zapiola 34/48	Río Gallegos	Santa Cruz			\$ 10.032.146,22	919	0,001525	\$ 1.168.507.517,81
215	San Martín 877	Gualeduaychú	Entre Ríos			\$ 7.783.373,51	713	0,001183	\$ 637.962.806,73
216	Santa Fé 1020/22 esq. San Martín 698	Rosario	Santa Fé			\$ 23.186.374,95	2124	0,003525	\$ 1.900.467.063,17
217	Santa Fé 318	Neuquén	Neuquén			\$ 8.645.766,93	792	0,001314	\$ 820.540.636,31
218	Sargento Cabral 846	Resistencia	Chaco			\$ 4.344.716,21	398	0,000661	\$ 329.873.916,32
219	Sarmiento 1116 UF 39	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 1.266.299,20	116	0,000193	\$ 109.254.722,44
220	Sarmiento 1118/Cerrito 264 uf42 2° piso	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 10.970.954,25	1005	0,001668	\$ 946.560.310,83
221	Sarmiento 631	Victoria	Entre Ríos			\$ 4.694.040,13	430	0,000714	\$ 384.746.164,40
222	Sarmiento 695	Catamarca	Catamarca			\$ 24.987.576,39	2289	0,003799	\$ 1.897.189.416,24
223	Sarmiento 875/77	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 61.579.256,63	5641	0,009362	\$ 5.312.981.804,34
224	Senador Perez 182	Jujuy	Jujuy			\$ 15.326.586,83	1404	0,002330	\$ 1.163.675.810,89
225	Senador Perez 315/25	Jujuy	Jujuy			\$ 4.770.454,73	437	0,000725	\$ 362.198.242,58
226	Sobremonte 972	Río Cuarto	Córdoba			\$ 9.802.902,40	898	0,001490	\$ 803.493.133,85
227	Soler 232	Bahía Blanca	Buenos Aires			\$ 2.674.511,23	245	0,000407	\$ 219.215.837,29
228	Talcahuano 482/90	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 39.189.776,87	3590	0,005958	\$ 3.381.245.289,42
229	Talcahuano 550	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 736.582.226,76	67475	0,111981	\$ 135.680.000.000,00
230	Talcahuano 612/24 (AABE)	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 20.293.536,27	1859	0,003085	\$ 1.750.901.112,26
231	Tte. Gral. Perón 974/990	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 76.993.174,44	7053	0,011705	\$ 6.642.875.494,78
232	Tucumán 1381/83	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 27.509.258,41	2520	0,004182	\$ 2.373.464.659,98
233	Urquiza 3044/48	Santa Fé	Santa Fé			\$ 12.739.406,57	1167	0,001937	\$ 1.044.183.178,48
234	Urquiza 834/42	Paraná	Entre Ríos			\$ 16.909.460,83	1549	0,002571	\$ 1.384.356.168,18
235	Urquiza 868/72	Parana	Entre Ríos			\$ 6.506.157,94	596	0,000989	\$ 532.650.920,22
236	Uruguay 706/16	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 56.186.568,67	5147	0,008542	\$ 4.847.707.382,90
237	Valentín Gomez 577 (2 contratos de alquiler) se aumento suma y mts.	Haedo	Pcia de Bs as.			\$ 18.699.745,90	1713	0,002843	\$ 2.031.195.979,00
238	Viamonte 1147/55	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 85.442.446,67	7827	0,012990	\$ 7.371.868.211,77
239	Viamonte 1191 esq. Libertad 731	Capital Federal	Buenos Aires			\$ 118.791.964,31	10882	0,018060	\$ 13.907.200.000,00
240	Viamonte 2128	Mar del Plata	Buenos Aires			\$ 7.521.380,57	689	0,001143	\$ 616.488.615,80
241	Villarino 2010	Capital Federal	Buenos Aires	\$ 2.003.156.619,45		\$ 96.064.077,00	8800	0,014604	\$ 0,00
242	Vilate 2119	Olivos	Buenos Aires			\$ 1.364.546,55	125	0,000207	\$ 117.593.368,20
243	Vilate 2121	Olivos	Buenos Aires			\$ 5.141.611,39	471	0,000782	\$ 443.611.847,16
244	Yapeyu 1912	San Martín	Buenos Aires			\$ 2.401.601,92	220	0,000365	\$ 207.207.232,22
	Zeballos 104	Zapala	Neuquén			\$ 3.078.417,01	282	0,000468	\$ 292.162.194,15
	Zeballos 116	Zapala	Neuquén			\$ 2.074.110,75	190	0,000315	\$ 196.846.870,61
	Totales			\$ 2.774.230.778,08		\$ 181.464.308,76	602.560	1,000000	\$ 692.419.826.448,17

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 FINANCIERA
 RATURA
 SEJO DE LA

INDF
 PRO. Informática y varios
 Dirección de Contrataciones
 100



INTENDENCIAS	Interior	Telefonos	Mall
1) Cámara Federal de Mendoza	Ing. Alejandro Canillas	0261 429-6550	alejandrocannillas@pin.gov.ar
2) Juzgado Federal de San Rafael	María Julia Ayub	0260 - 4431700	ifsantrafael.habilitacion@pin.gov.ar
3) Juzgado Federales de San Juan	Nestor Lopez - Alberto Palados	0264-4272626	ifsanjuan1.habilitacion@pin.gov.ar
4) Juzgado Federal de San Luis	Hab. Riquelme Ms. Agustina	0266-4423214	ifsanluis@pin.gov.ar
5) Cámara Federal de Mar del Plata	Sra. Liliana Torti	(0223) 494-1009	liliana.torti@pin.gov.ar
6) Juzgado Federal de Azul	Sr. Eilers Gabriel	02281-42813 Int:101/102	ifazul.habilitacion@pin.gov.ar
7) Juzgado Federal de Ocoires	Sra. Porrez Amella	02245 - 4440126	ifdolores.habilitacion@pin.gov.ar
8) Juzgado Federal de Necochea	Dra. Ozon Susana	02262 - 425253	ifnecochea.habilitacion@pin.gov.ar
9) Cámara Federal de Gral. Roca	Arq. Mario Lambrecht	0298-4434991/95	mario.lambrecht@pin.gov.ar
10) Juzgado Federal de Bariloche	Florencia	02944-420698 Int 209	ifbariloche@pin.gov.ar
11) Juzgado Federal de Viedma	Sra. Vilma Perez / Arq. Enrique Faré	02920-425111	ifviedma.intendencia@pin.gov.ar
12) Juzgado Federal de Zapala	Sr. Ignacio Kág	2942423001	ifzapala@pin.gov.ar
13) Cámara Federal de Paraná	Hugo Musuruana	(343) 0343 422-3362/5788/5822/5922/6989 - 431-0251/0601/2467	cfparana@pin.gov.ar hugo.musuruana@pin.gov.ar
14) Cámara Federal Rosario	Arq. González Villalobos, Octavio (Intendente) Dra. Welner Sofia (Habilitada)	(0341) 4477917	cfrosario.intendencia@pin.gov.ar
15) Juzgado Federal de Santa Fe	Fernanda Hansen Andrés Bassino (habilitado)	0342-4593793	ifsantafe1.seccional.habillit@pin.gov.ar andres.bassino@pin.gov.ar
16) Juzgado Federal de San Nicolás	Alberto Silvera / Jorge Fernandez	0336-4423437 INT 141/142/106	ifsannicolas1@pin.gov.ar
17) Juzgado Federal de Rafaela	Ignacio Chialino	03492-423011	ifrafaela1.habilitacion@pin.gov.ar
18) Juzgado Federal de Venado Tuerto	Hab. María Lucila Nebreda	03462-428673/427643	ifvenadotuerto@pin.gov.ar / mtucilla.nebreda@pin.gov.ar
19) Cámara Federal de Posadas	Sra. Mierez, Ines Elisabeth	0376-4430641	cfposadas.habilitacion@pin.gov.ar
20) Juzgado Federal en lo Crimnal y Correccional de Posadas	Santia, Hector Juan	0376 - 4430641 Int 34	hector.santia@np1.pin.gov.ar
21) Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Cont. Adm. de Posadas	Sr. Santia, Hector Juan	0376 - 4430641 Int 34	hector.santia@np1.pin.gov.ar
22) Juzgado Federal de Eldorado	Martinez, Arnaldo	422527/423367 423383 Int 109	arnaldo.martinez@pin.gov.ar
23) Cámara Federal de Resistencia	Isabel Brunlaró	(0362) 4426920	cfresistencia.habilitacion@pin.gov.ar
24) Juzgado Federal de Formosa	Enrique Ozuna / Dra. Elisa Medina	0370-4429309/241	ifformosa1.habilitacion@pin.gov.ar
25) Juzgado Federal de Reconquista	Edgardo Ruscitti	03482-423895/423995 Int 124	ifreconquista.habilitacion@pin.gov.ar
26) Juzgado Federal de Roque Saenz Peña	Isabel	0364-4431452/3/1 Int 108	ifsaenzpeña.habilitacion@pin.gov.ar
27) Cámara Federal de Salta	ingeniero Lerida	(0387) 4311180 - 4312289	cfsalta.habilitacion@pin.gov.ar
28) Cámara Federal de Tucumán	Int. Alberto Marcelo Duport Habilitado Emilio Clemente	(381) (0381) 484 6182 / 6183	alberto.duport@pin.gov.ar cf Tucuman.habilitacion@pin.gov.ar
29) Juzgado Federal de Catamarca	María Graciela Ella	0383-4423620	ifcatamarca.habilitacion@pin.gov.ar
30) Juzgado Federal de Sgo. Del Estero	Leandro Ferreira	0385-4222200	ifsantiagodelestero.habilitacion@pin.gov.ar
31) Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca	Cdra. Pietragalla, Laura	(0291) 452-2713/3285/456-1156/1348	cfbahia blanca.habilitacion@pin.gov.ar
32) Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia	Arq. Guillermo Rearte	(0297) 444-2931	guillermo.rearte@pin.gov.ar
33) Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba	Arq. Sabadías	(0351) 4334624	cfcordoba.habilitacion@pin.gov.ar
34) Juzgado Federal de Bell Ville	Jorge Calles	(03537) 426408/426107/428677 Int. 102	ifbellville.habilitacion@pin.gov.ar
35) Juzgado Federal de Río Cuarto	María Fernandez Valdez	(0358) 4626376 / 4635859 / 4635171 / 4621117	ifrucuarto.habilitacion@pin.gov.ar
36) Juzgado Federal de La Rioja	Rosa Destoni	(0380) 4425808 Int. 139 / 4427075 / 4480687	ifarioja.habilitacion@pin.gov.ar
37) Juzgado Federal de San Francisco	David Guevara	03564-498373 / 498225 / 498503	ifsanfrancisco.habilitacion@pin.gov.ar
38) Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	María Luz Romano	0379 4427092	cfcorrientes.habilitacion@pin.gov.ar
39) Juzgado Federal de Paso de los Libres	Francisco Martinez	(03772) 421-200/423-445	ifpasodeloslibres.habilitacion@pin.gov.ar
40) Juzgado Federal Rawson	Cecilia Mullins	(02804) 481867 / 481753	maria.mullins@pin.gov.ar
41) Juzgado Federal Campana	Victor Caseres	(03489) 420497/437246 in 112	ifcampana.habilitacion@pin.gov.ar

MARTHA V. FIGUEROA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA
CONSEJO DE LA CAPITAL FEDERAL

ES COPIA
SANDRA M. BLAZQUEZ
Dra. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

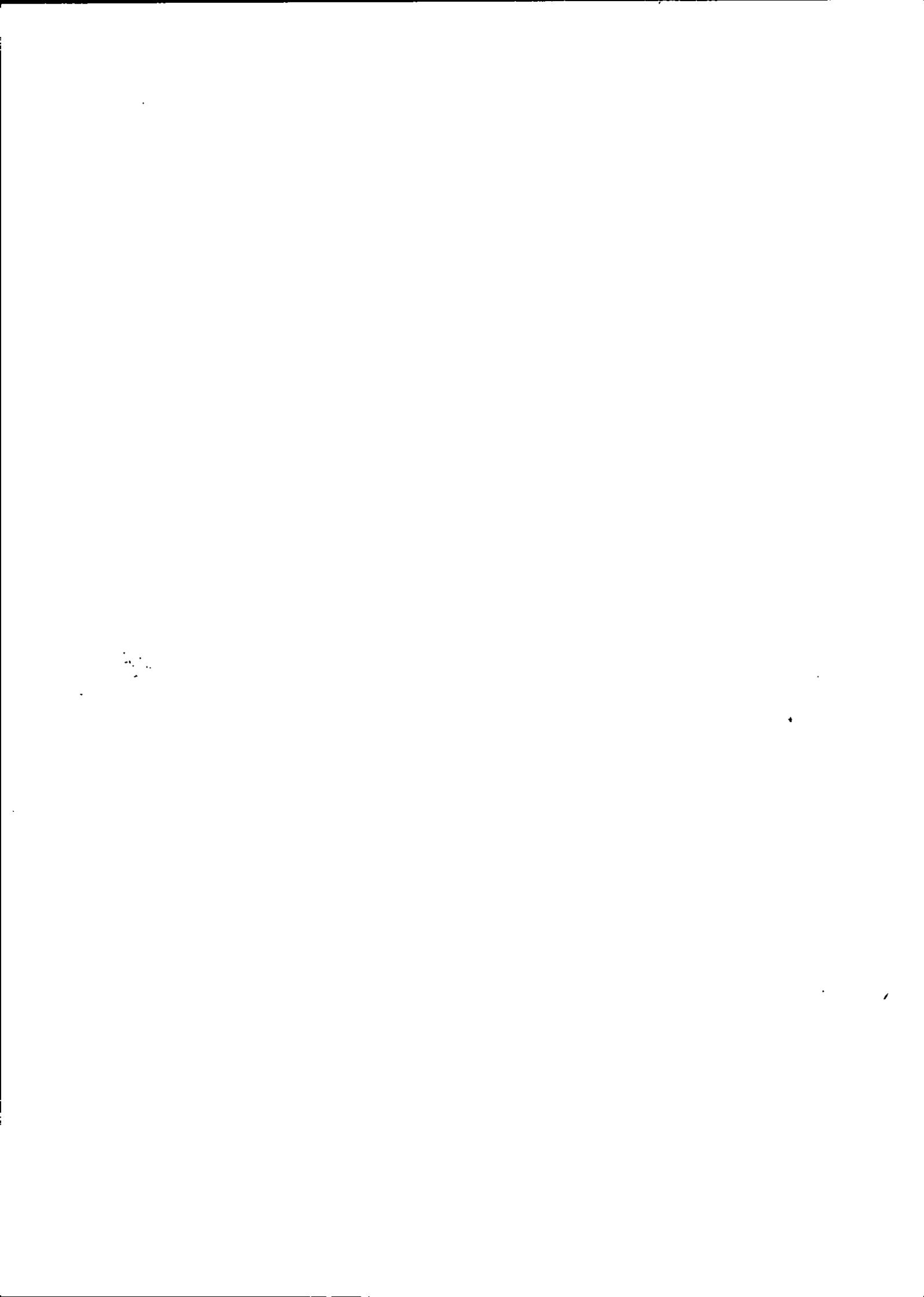
— —

INTENDENCIAS	Cap.Fed, La Plata y San Martín	Teléfonos	Mail
1) Cámara del Trabajo	Arq. Luis Pastorini (int.) / M. Laura Rey (subint.) - Gabriel	4124-5689/5692/5728/5736	cntrabajo.intendencia@pin.gov.ar
2) Cámara Nacional Electoral	Sub. Arq. Marcelo Mogni	4331-8421 al 29	cnelectoral.intendencia@pin.gov.ar
3) Cámara Federal de la Seguridad Social	Arq. Claudio Vitullo (int.) / Arq. Arias, Juan Carlos (subint.)	4379-1570 / 1571	cfsesoc.intendencia@pin.gov.ar
4) Cámara Contencioso Adminstr. Federal	Int. Arq. Gladys Rodríguez (int.) / Arq. Luis Almós (subint.)	4320-4690 hasta 4395	cncontadmfd.intendencia@pin.gov.ar
5) Cámara Nac. Ap. En lo Comercial	Int. Arq. Beatriz Moreno / Yesica	4379-2002	cncomercial.intendencia@pin.gov.ar
6) Cámara Nac. De Apelac. En lo Civil	Int. Arq. M. Marta Fernandez/ Arq. De Rosa Marcelo (subint.)	4379-1368 / 1262	cnccivil.intendencia@pin.gov.ar
7) Cámara Nac. Apelac. Crim y Correcc.	Int. Arq. Juan Della Penna / Arq. Gustavo Sobredo (subint.) / Sandra	4370-4982 / 4977 / 4966	juan.della-penna@pin.gov.ar
8) Cámara Nacional de Casación Penal	Int. Arq. Ana María Sellari / Ramella Miguel (subint.)	4032-7475 / 7567	ana.sellari@pin.gov.ar
9) Cámara Nac. De Apelac. Penal Econom.	Int. Arq. Jorge Luis Kikuchi / Arq. Gustavo Soto (subint.) / Lucas / Marcela	4130-6165 / 6166	marcela.di-girolamo@pin.gov.ar / cnpenalec.intendencia@pin.gov.ar
10) Intend. Edif. CAM	Arq. Geeta Enzo	4379-1978 / 1005	dii.intendencia@pin.gov.ar
11) Int. Edificio M. T. de Alvear 1840	Arq. Susana Georgetti	4811-1088 / 1084 (fax)	dii.intendencia-mtalvear1840@pin.gov.ar
12) Cámar Fed. Apelac. La Plata	Int. Dr. Ricardo Guidi / Roberto	(0221) 421-0626	claplata.intendencia@pin.gov.ar
Sub Intend. Lomas de Zamora	Sub. Ing. Román Rotbart	4292-7407 / 08	roman.rotbart@pin.gov.ar
13) Cámara Fed. Apelaciones de San Martín	Arq. Alejandra Díaz Cabral (int.) / Arq. Greco Francisco (subint.)	4753-8569/8669/8721/8769/8869/8969 int 181/183	cfsanmartin.intendencia@pin.gov.ar / alejandra.diaz.cabral@pin.gov.ar
Sub Intend. Morón	Arq. Karina Melluso	4628-3242 / 6827	karina.melluso@pin.gov.ar
14) Dto Operativo DU	Gomez Arlet	4684-5980 / 4852-3390	dgavaagroup@yahoo.com.ar / david.gava@pin.gov.ar


C.P. MARTHA V. FIGLIOLI
 PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
 CONSEJO DE LA CAPITAL FEDERAL

ES COPIA
 SANJARA M. BLAZQUEZ
 Dpto. Informática y Varios
 Subdirección de Contratación

58





PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____